



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 13 DE JUNIO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-974-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en el **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-056-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **María Amelia Coronel Kinloch**, ministra/máxima autoridad; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, responsable de la División General Administrativa Financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Juan Gregorio Aburto Bojorge**, responsable de la División de Fortalecimiento Educativo/miembro del Comité de Auditoría Finanzas; **Iván Ernesto Centeno**, responsable de la Oficina de Asesoramiento/miembro del equipo de trabajo; **Jenny del Socorro Poveda Sánchez**, responsable de registro y control de bienes e inventario/miembro del equipo de trabajo; **Alda Rosa Mercado Suárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto/miembro del equipo de trabajo; **Ana Karina García Berrios**, responsable de la Oficina de Administración de Personal/miembro del equipo de trabajo; **Jorge Israel López Ramírez**, responsable de la División de Informática/rol de usuario; **Diógenes Fabricio Cárdenas Arauz**, responsable de la División de Transporte/rol de usuario; **Anielka María Montoya Padilla**, responsable de la División de Servicios Administrativos/rol de usuario; **Laura Margarita Rivera Amador**, responsable de la División de Programas y Proyectos/rol de usuario; **Carla Jessenia Delgado Donaire**,



responsable de la División de Adquisiciones/rol de usuario; **Adolfo José Rizo Escobar**, responsable de la Oficina de Tesorería/rol de usuario; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad/rol de usuario; **José Alfonso Castaño Umaña**, responsable de la Oficina de Prevención y Asistencia Social/rol de usuario; **Kennet Wandeer Rosales Medrano**, responsable de bodega/coordinador de control interno; **María Isabel Gutiérrez Flores**, responsable de la Oficina de Control y Seguimiento/coordinadora de control interno; **Reynaldo José Membreño Picado**, responsable de la División de Inspectoría, Comisión y Servicios/coordinador de control interno; **Débora Magdalena Díaz García**, analista de privilegios e inmunidades/miembro del equipo de trabajo; **Meyling María Centeno Blandón**, analista de recursos laborales/miembro del equipo de trabajo; **Jackeline de los Ángeles Aburto Quintanilla**, analista de la División de Fortalecimiento Educativo/coordinadora de control interno; **Rashell Patricia Treminio Rivera**, analista programador de sistemas/coordinadora de control interno; **Karla Vanessa Rosales García**, analista de programas y proyectos/coordinadora de control interno y **Stacy de la Concepción Callejas Castaño**, analista de recursos laborales, comisión y servicio de la Oficina de Prevención y Asistencia Social/coordinadora de control interno, todos del Ministerio de Gobernación (MIGOB).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha trece de junio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Ministerio de Gobernación (MIGOB), desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, al elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización de control interno. Así mismo; designó por escrito al equipo de trabajo del Sistema de Control Interno, que por las brechas en las actividades de control, emitió su Plan de Acción para la implementación de las actividades de mejora de su Sistema de Control Interno; no obstante, se comprobó que no se realizó el seguimiento a los planes de acción de la Evaluación del Sistema de Control Interno y Componentes de los Sistemas de Administración para gestionar las deficiencias de control interno determinadas, lo que revela inobservancia a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las Instituciones Gubernamentales de Nicaragua.

2) Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad, se determinó que el Ministerio de Gobernación (MIGOB), no tiene diseñados e implementados los controles necesarios en los



componentes Evaluación de Riesgo y Actividades de Control. Sin embargo, en el proceso de evaluación se consideraron como implementados, por lo que, al no tener a la vista la evidencia de cumplimiento, la calificación ponderada del grado de ajuste a la Evaluación del Control Interno correspondiente al segundo semestre dos mil veintidós, disminuyó. 3) El informe en Autos examinado, revela hallazgos de auditoría, consistentes en: a) *Falta de seguimiento a Plan de Acción*; y b) *Incorrecta evaluación de puntos de enfoque del componente Evaluación de Riesgos y Actividades de Control con la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría*; y 4) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación (MIGOB), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Autos, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la



Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha trece de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-056-2023**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **María Amelia Coronel Kinloch**, ministra/máxima autoridad; **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, responsable de la División General Administrativa Financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Juan Gregorio Aburto Bojorge**, responsable de la División de Fortalecimiento Educativo/miembro del Comité de Auditoría Finanzas; **Iván Ernesto Centeno**, responsable de la Oficina de Asesoramiento/miembro del equipo de trabajo; **Jenny del Socorro Poveda Sánchez**, responsable de registro y control de bienes e inventario/miembro del equipo de trabajo; **Alda Rosa Mercado Suárez**, responsable de la Oficina de Presupuesto/miembro del equipo de trabajo; **Ana Karina García Berrios**, responsable de la Oficina de Administración de Personal/miembro del equipo de trabajo; **Jorge Israel López Ramírez**, responsable de la División de Informática/rol de usuario; **Diógenes Fabricio Cárdenas Arauz**, responsable de la División de Transporte/rol de usuario; **Anielka María Montoya Padilla**, responsable de la División de Servicios Administrativos/rol de usuario; **Laura Margarita Rivera Amador**, responsable de la División de Programas y Proyectos/rol de usuario; **Carla Jessenia Delgado Donaire**, responsable de la División de Adquisiciones/rol



de usuario; **Adolfo José Rizo Escobar**, responsable de la Oficina de Tesorería/rol de usuario; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Contabilidad/rol de usuario; **José Alfonso Castaño Umaña**, responsable de la Oficina de Prevención y Asistencia Social/rol de usuario; **Kennet Wandeer Rosales Medrano**, responsable de bodega/coordinador de control interno; **María Isabel Gutiérrez Flores**, responsable de la Oficina de Control y Seguimiento/coordinadora de control interno; **Reynaldo José Membreño Picado**, responsable de la División de Inspectoría, Comisión y Servicios/coordinador de control interno; **Débora Magdalena Díaz García**, analista de privilegios e inmunidades/miembro del equipo de trabajo; **Meyling María Centeno Blandón**, analista de recursos laborales/miembro del equipo de trabajo; **Jackeline de los Ángeles Aburto Quintanilla**, analista de la División de Fortalecimiento Educativo/coordinadora de control interno; **Rashell Patricia Treminio Rivera**, analista programador de sistemas/coordinadora de control interno; **Karla Vanessa Rosales García**, analista de programas y proyectos/coordinadora de control interno y **Stacy de la Concepción Callejas Castaño**, analista de recursos laborales, comisión y servicio de la Oficina de Prevención y Asistencia Social/coordinadora de control interno, todos del Ministerio de Gobernación (MIGOB).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación (MIGOB), para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas



establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta (1340) de las diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ